



# Resolución Ministerial

N° 0711-2021-IN

Lima, 02 de setiembre de 2021

**VISTOS**, la solicitud presentada por la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú NORMA ESTELA CONDOR PASCUAL, peticionando pasar de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro; el Oficio N° 588-2021-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de fecha 02 de agosto de 2021, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001313-2021/IN/OGAJ, de fecha 27 de agosto de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 83 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el personal pasa a la situación de retiro, a su solicitud;

Que, el artículo 94 del citado Decreto Legislativo establece que, *el personal de la Policía Nacional del Perú pasa a la situación de retiro a su solicitud, siempre que cumpla el tiempo mínimo de servicios y no se encuentre sometido a proceso de investigación administrativo-disciplinario por la comisión de infracciones Muy Graves. (...)*;

Que, en ese sentido, el Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, a través del Informe N° 004-2021-IN/TDP/LMP-V, de fecha 11 de febrero de 2021, señala que la Oficial de Servicios *“no registra Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) pendiente de resolver ante este Tribunal a la emisión del presente informe”*.

Que, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, mediante el Oficio N° 000134-2021/IN/OGII/OAI, de fecha 17 de febrero de 2021, señala que la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú NORMA ESTELA CONDOR PASCUAL *“no tiene proceso de investigación administrativo disciplinario por la comisión de infracciones Muy Graves”*;

Que, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante el Dictamen N° 1744-2021-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, de fecha 02 de junio de 2021, en mérito a los documentos antes señalados, opina *“que la solicitud de la administrada de pasar de la situación de actividad a la situación de retiro debe ser **Estimado**...”*;

Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece los requisitos del personal policial para pasar a la situación de retiro a su solicitud, evidenciando que en mérito de los documentos

antes señalados, la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú NORMA ESTELA CONDOR PASCUAL ha cumplido con los mismos;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutivo respecto del pase de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro, a su solicitud, de la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú NORMA ESTELA CONDOR PASCUAL, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pasar de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro, a su solicitud, a la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú NORMA ESTELA CONDOR PASCUAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Juan Manuel Carrasco Millones**  
Ministro del Interior